



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SARANDA INVESTMENTS S.A.- 1

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NUMERO:**  
**DECLARACION VOLUNTARIA Y**  
**BAJO JURAMENTO QUE HACE**  
**EL SEÑOR PALMA ROSADO**  
**KLEBER NAPOLEON EN SU**  
**CALIDAD DE APODERADO**  
**GENERAL DE LA COMPAÑIA**  
**EXTRANJERA SARANDA**  
**INVESTMENTS S.A.-----**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de mayo del dos mil doce, ante mí, **Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de **APODERADO GENERAL** y representante legal de la Compañía Extranjera **SARANDA INVESTMENTS S.A.**, conforme al Poder General que se agrega como documento habilitante, por los derechos que representa.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Santiago de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO**, sobre cuyo



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION 2  
VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR PALMA ROSADO  
KLEBER NAPOLEON EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA  
COMPAÑIA EXTRANJERA SARANDA INVESTMENTS S.A.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 objeto y resultados está bien instruido, a la que  
2 procede de una manera libre y espontánea y para  
3 su otorgamiento expone lo siguiente: **YO, PALMA**  
4 **ROSADO KLEBER NAPOLEON**, en calidad de  
5 **APODERADO GENERAL** y representante legal de la  
6 Compañía Extranjera **SARANDA INVESTMENTS S.A.**,  
7 conforme al Poder General que se agrega como  
8 documento habilitante, ciudadano ecuatoriano, tengo  
9 a bien declarar en forma voluntaria, sin presión  
10 alguna y bajo juramento: Que la compañía extranjera  
11 **SARANDA INVESTMENTS S.A.**, es accionista de la  
12 compañía nacional DESONIT S.A., asignada con el  
13 R.U.C. # cero nueve nueve dos uno dos tres ocho  
14 cinco cero cero cero uno (0992123850001), es todo lo  
15 que puedo decir en honor a la verdad, declaración que la  
16 hago a solicitud de las autoridades ecuatorianas.-  
17 Con el juramento de Ley, me ratifico en lo antes  
18 declarado, dejando constancia que conozco las  
19 penas contempladas en la Ley en caso de perjurio.  
20 Hasta aquí su exposición.- Yo, el Notario, doy  
21 fe que, después de haber sido leída, en alta  
22 voz, toda esta escritura pública, al compareciente,  
23 éste la aprueba y la suscribe conmigo, el  
24 Notario, en un sólo acto.-

25  
26  
27  
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A  
SUVEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE... **DESONIT S.A.**

NUMERO DE EXPEDIENTE **100824**

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL **RIBAS DOMENECH JOSE ENRIQUE  
GERENTE GENERAL**

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE **SARANDA INVESTMENTS S.A.**

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA **PANAMEÑA**

DOMICILIO **CALLE 53 ESTE, URB. MARBELLA, TORRE MMG, 2DO. PISO – PANAMA, REPUBLICA DE  
PANAMA**

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA  
ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS **PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL **0901543603**

DOMICILIO **QUISQUIS # 1502 Y TULCAN, EDIF. RAMISA PISO 7 OF. 702**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	RIALTO INTERNATIONAL S.A.		PANAMEÑA	CALLE 53 ESTE, URB. MARBELLA, TORRE MMG, PISO 2 - PANAMA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.-Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 05 15  
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992123850001

RAZON SOCIAL: DESONIT S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WEBER SUAREZ FEDERICO

CONTADOR: PLACENCIO ALMEIDA GINGER ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/04/2000 FEC. CONSTITUCION: 10/05/2000

FEC. INSCRIPCION: 10/05/2000 FEC. ACTUALIZACION: 17/03/2008

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: COOP. MUCHO LOTE DOS  
Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 14 Intersección: ISIDRO AYORA Manzana: 2283  
Kilómetro: 5 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA URBANIZACION VILLA ESPAÑA Teléfono  
Teléfono: 042831222

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 00

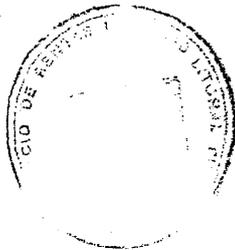
ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: L0E031000 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (INT) Fecha y hora: 17/03/2008 02:03:45



Liz...  
Cada...  
Servicio de...  
LITORAL SUR



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992123850001

RAZON SOCIAL: DESONIT S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/05/2000

NOMBRE COMERCIAL:

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. MUCHO LOTE DOS  
Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 14 Intersección: ISIDRO AYORA Manzana: 2293  
Kilómetros: 5 Teléfono Trabajo: 042691222

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

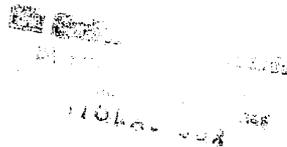
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LGELO31005

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUS TINO CORNEJO (AVTC)

Fecha y hora: 17/05/2008 09:03:45



## DESONIT S.A.

Guayaquil, 3 de abril de 2012

Señor don  
**José Enrique Ribas Domenech**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

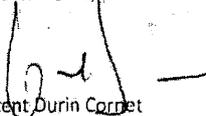
Por medio de la presente me permito indicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DESONIT S.A.**, reunida el día de hoy 3 de abril del 2012, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un lapso de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá a Usted ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La atribución descrita en el párrafo anterior así como las demás que le competan ejercer por virtud de su cargo, se encuentran incorporadas en la escritura pública de constitución de la compañía **DESONIT S.A.**, la cual fue otorgada el día 13 de abril del 2000, ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 10 de mayo del 2000.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Vincent Durin Corpet  
Secretario de la Junta de Accionistas

**RAZON DE ACEPTACION.**- En la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes de abril de 2012, declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía denominado **DESONIT S.A.** de acuerdo a los términos que constan en el nombramiento que antecede.



**JOSÉ ENRIQUE RIBAS DOMENECH**

# Registro Mercantil de Guayaquil

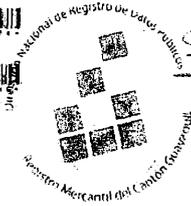
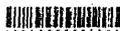
NUMERO DE REPERTORIO:19.224  
FECHA DE REPERTORIO:04/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:14:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **DESONIT S.A.**, a favor de **JOSE ENRIQUE RIBAS DOMENECH**, de fojas 33.959 a 33.960, Registro Mercantil número 5.906.



ORDEN: 19224



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$13.50

REVISADO POR: )

Nº 216277

MP FOR 02

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDADANÍA 090459644-2

RIBAS DOMENECH JOSE ENRIQUE

17 ABRIL 1965

GUAYAS/ GUAYAS/ CARRO / CONCEPCION

066- 0655 05694

GUAYAS/ GUAYAS/ CARRO / CONCEPCION/ 1965



*[Signature]*

ECUADORIAN\*\*\*\*\* EC44124\*

CASATO ALEGRIA MARIA MERCE SUAREZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE RIBAS

MERCEDES DOMENECH

GUAYAS/ GUAYAS/ CARRO / CONCEPCION

17/12/2004

17/12/2004

*[Signature]*

-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0009  
 NÚMERO

0904596442  
 CÉDULA

RIBAS DOMENECH JOSE ENRIQUE

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 LA PUNTILLA(SATELITE)  
 PARROQUIA

SAMBORONDON  
 CANTÓN  
 LA

*[Signature]*

F) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

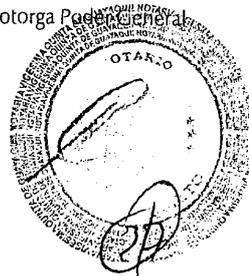
E-mail: deca\_gc@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

COPIA

ESCRITURA No. 5,206 de 3 de MARZO de 2010.

POR LA CUAL: la sociedad SARANDA INVESTMENTS S.A. otorga Poder General  
a favor del abogado KLEBER PALMA ROSADO.



ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS-----

----- (5,206) -----

POR LA CUAL la sociedad **SARANDA INVESTMENTS S.A.** otorga Poder General a favor del abogado **KLEBER PALMA ROSADO**.-----

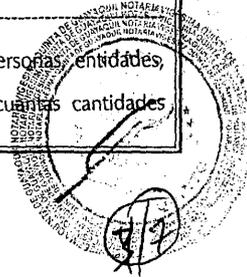
-----Panamá, 3 de marzo de 2010.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el tres (3) de marzo del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **SARANDA INVESTMENTS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha seis tres uno siete ocho cuatro (631784), documento uno cuatro dos cero siete cuatro cuatro (1420744), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil diez (2010), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **SARANDA INVESTMENTS S.A.** otorga Poder General a favor del señor **KLEBER PALMA ROSADO**, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier Compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador, modificada por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009).-----

-----SEGUNDO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----TERCERO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades



correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

----CUARTO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

----QUINTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

----SEXTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

----SEPTIMO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

----OCTAVO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

----NOVENO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

----DECIMO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----



REPUBLICA DE PANAMA  
488  
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----UNDECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

---DUODECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DECIMO TERCERO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMO CUARTO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMO QUINTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO SEXTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos



y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMO OCTAVO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

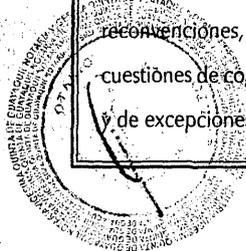
-----DECIMO NOVENO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----VIGESIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:----

----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconveniciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y





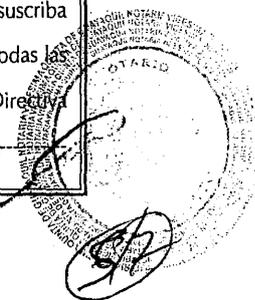
REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

notariales, apéribimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

----VIGESIMO PRIMERO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.



-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO CUARTO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

-----VIGESIMO QUINTO: Para la celebración de cualquier contrato o ejecución de cualquier acto cuya cuantía supere los quinientos mil dólares (US\$500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; así como para enajenar o gravar activos de la sociedad (ya sean muebles o inmuebles) se requerirá de la previa autorización del directorio.-----

-----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----SARANDA INVESTMENTS S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de SARANDA INVESTMENTS S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 3 de marzo de 2010, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----EDGARDO E. DÍAZ-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



CÉDULA No. **090154360-2**

Ciudadanía  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PALMA ROSADO**  
NOMBRE DE PUESTO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**GUAYAQUIL 1983-08-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**NANCY SUXTA**  
**ENRIQUEZ LEÓN**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PALMA MELECIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROSADO ALONSO LUZ AMEESA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **GUAYAQUIL 2010-12-17**

FECHA DE EXPIRACION **2020-12-17**

*[Signature]* *[Signature]*

COPIA DEL REGISTRO FECHA DE REGISTRO

V33382222

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**320-0039** **0901543603**  
NUMERO CEDULA

**PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON**

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTON  
CARBO/CONCEPCION  
PARROQUIA *[Signature]*

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración a favor del abogado **KLEBER PALMA ROSADO**.-----

----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del abogado **KLEBER PALMA ROSADO**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen. -----

----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----(Firmado) Ilegible EDGARDO E. DIAZ------(Firmado) Ilegible MARIA VALLARINO A.-----  
-----Presidente-----Secretaria-----

----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

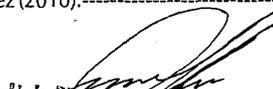
----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

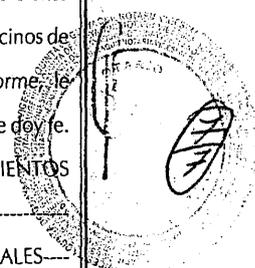
----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS------(5,206)-----

(Firmado) EDGARDO ELOY DÍAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---  
DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el tres (3) de marzo de dos mil diez (2010).-----



  
Licda. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



169 REPUBLICA DE PANAMA  
1217 \* TIMBRE NACIONAL \*

0020  
\$002.00

P.B. 1033

05 03 10

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento original

2 ha sido firmado por Dr. Ernesto J. Cantón

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del equivalente de 2



CERTIFICADO

05 MAR 2010

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

15,028

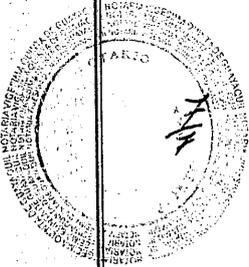
9 Sello/timbre

10 Firma

2

W. J. Cantón

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



NOTARIA VIGESIMA QUINTA

Certifico Que la presente copia es  
igual al original en 2 folios utiles

presentadas ante mi y devueltas al  
interesado

Guayaquil 31 MAY 2012

Nelson M. Gómez Maquillón  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SARANDA INVESTMENTS S.A.- 3

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **p. CIA. SARANDA INVESTMENTS S.A.-**

2

3

4

5

6

**AB. PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON**

7

**APODERADO GENERAL**

8

**C. C. # 090154360-3**

**C. V. # 320-0039**

9

10

**EL NOTARIO,**

11

12

13

**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

14

15

16

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de mayo del dos mil doce.-

17

18



19

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**

20

**NOTARIO SEPTIMO DEL**

21

**CANTON GUAYAQUIL**

22

23

24

25

26

27

28